



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
COMITÉ DE EVALUACIÓN
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 015-2015

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES POR PARTE
DE LAS EMPRESAS INVITADAS AL PROCESO.

RESPUESTAS N° 2

OBJETO DEL PROCESO: Recibir propuestas para contratar la adquisición, entrega, instalación, configuración, adecuación y puesta en correcto funcionamiento de: 1) una solución integral compuesta de videoteca y fonoteca; 2) una solución integral compuesta de servidores y virtualización y, 3) una solución integral de Colaboratorio de tele presencia; para el Sistema de Bibliotecas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

El Comité Asesor de Contratación, y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera aclaran que, en virtud de lo estipulado en la Ley 30 de 1992 (por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior) y en el Acuerdo No. 003 de 2015 expedido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad, así como en la Resolución de Rectoría No. 262-2015, con las que se constituye el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la normatividad aplicada para el proceso de selección será ésta y no la contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP).

A continuación, el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital relaciona las observaciones presentadas por las empresas interesadas en el proceso de selección, así como las respuestas a cada una de las mismas.

OBSERVACIONES PRESENTADAS

Dado que Una empresa realizo observaciones, la Universidad responde de manera conjunta o de manera individual según sea el caso.

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA DATAOFFICE SAS

"Tenemos bastante interés en ser proponentes del proceso de referencia por la cual surgen varias observaciones que la entidad debería tener en cuenta como lo son:

" Dentro de los pliegos definitivos no se incluye ningún tipo de calificación para el apoyo a la industria nacional, como está establecido en el Artículo 2° de la ley 816 de 2003, ya que esto haría un diferencial entre los proponentes que tengan esta condición.

" Dataoffice en su continuo esfuerzo por mejorar nuestro servicio, su personal se compone en un 100% de profesionales colombianos".

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA VLL SYSTEM

"En nuestra condición de interesados en participar en el proceso de la referencia, en la oportunidad establecida en el Numeral 1.10 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, procedemos a solicitar a la entidad tener en cuenta nuestras observaciones así:

"1. Solicitamos a la entidad dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 816 de 2003 'Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública' y en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y como consecuencia de lo anterior, proceda a fijar las condiciones para que los proponentes podamos acceder a la asignación de dicha puntuación, en razón del origen de los servicios ofrecidos".

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

En principio, no se acepta la observación dado que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, así como, el Artículo 93 de la Ley 30 de 1992, le otorgan a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas la autonomía en materia de contratación; por lo tanto, la norma invocada no aplica para este proceso.

De otra parte, no se acepta la observación, bajo la consideración de que, si bien es cierto, es deseable el fomento a la industria nacional, mediante la introducción en los pliegos de los procesos contractuales de factores de evaluación vinculados a la presencia de personal colombiano en las empresas proponentes, dentro de la autonomía que caracteriza a la Universidad Distrital en sus procesos de contratación, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de educación superior, ésta puede señalar autónomamente los criterios de selección de sus eventuales contratistas.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA DATAOFFICE SAS

" Este proyecto es de una gran magnitud por lo que nos hace raro que no se plantee Calificación alguna, o al menos un puntaje a los pre-diseños ya que con esto de antemano la Universidad sabría que va hacer de antemano el proponente y no a futuro ya que tanto el contratista que gane como la universidad estarían a ciegas sin saber cómo iría a quedar".

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA VLL SYSTEM

"En nuestra condición de interesados en participar en el proceso de la referencia, en la oportunidad establecida en el Numeral 1.10 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, procedemos a solicitar a la entidad tener en cuenta nuestras observaciones así:

"2. En atención a lo dispuesto en el Numeral 2.8 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLUCIÓN INTEGRAL REQUERIDA PARA EL COMPONENTE DE COLABORATORIO Y TELEPRESENCIA que reza:

'La oferta deberá cumplir con la totalidad de los requisitos señalados en cada uno de los numerales de la presente Convocatoria, sin modificar su contenido, dando respuesta expresa en cada literal, si se compromete o no a cumplir con lo exigido en el pliego de condiciones

(...)

'Los diseños que elbe el Contratista para llevar acabo las adecuaciones que se realizaran de la Solución Integral, estarán sometidos a la evaluación, corrección y aprobación correspondiente por parte del Personal que designe la Universidad a fin de adelantar las adecuaciones e instalaciones

(...)

'Se recalca la importancia de que el Proponente adjunte catalogo y/o manual, dirección de la página web del fabricante y carta de distribuidor autorizado de los equipos, junto a su Propuesta

'Los Proponentes deberán manifestar que aceptan las condiciones expresadas en cada uno de los numerales de la presente Convocatoria, de lo contrario se considerara como NO ADMISIBLE la Propuesta presentada.

'Los equipos que conforman la Solución deben contar como mínimo con las siguientes características técnicas exigidas, así:..."

"2.2 Respecto del Numeral 2.8.5 PREDISEÑOS, se solicita a la entidad que la presentación de los mismos no sea para habilitar al proponente, sino que la presentación de los prediseños de las adecuaciones que se



realizarán sean **CALIFICABLES** y en su defecto se requiera el 'PREDISEÑO ESQUEMÁTICO DE LA SOLUCIÓN', con la verificación de ciertos requerimientos mínimos AUTOCAD para que sean calificados por parte del Comité Evaluador de la presente convocatoria.

"La presente solicitud en atención a la magnitud y complejidad de las adquisiciones que comprenden el objeto del proceso y la naturaleza de la adquisición, a la magnitud y complejidad de las áreas a intervenir por los proponentes y con el fin de que previa a la suscripción del contrato, la entidad pueda verificar el conocimiento y experticia del proponente.

"Al respecto, el Consejo de Estado, mediante Radicación No. 05001-23-31-000-1998-00833-01(25642), Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO señaló:

'Los pliegos de condiciones están llamados a establecer los requisitos de participación de los oferentes, así como los criterios o factores de evaluación o calificación de sus ofertas; unos y otros deben llevar como única impronta el fin general perseguido con la contratación propuesta.

'Los primeros permiten y determinan la participación de los sujetos, esto es, habilitan jurídica, financiera o técnicamente la concurrencia de los interesados al proceso y, por ende, conciernen a la idoneidad de los oferentes; los segundos posibilitan la selección de la mejor propuesta, esto es están referidos a calificar la oferta, a darle un puntaje para establecer el mérito de la misma frente al objeto a contratar y, por ende, tienen una conexión directa con la particular necesidad, lo cual excluye, de suyo, que factores ambiguos o elementos subjetivos puedan tener una connotación sustancial para la escogencia de la oferta más favorable a los intereses de la entidad y, por lo mismo, gozar del patrocinio o tutela legal.

'La elaboración de los pliegos de condiciones debe realizarse, entonces, consultando los fines perseguidos con la contratación estatal, en cumplimiento del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, de manera que las cláusulas del mismo están sujetas y circunscritas al objeto del respectivo procedimiento administrativo de selección contractual; su eficacia y validez deben girar en torno a la función que emerge de las particulares necesidades reales que pretende satisfacer la Administración. Por esta razón, los criterios de selección de la propuesta plasmados en los pliegos de condiciones para la ejecución del objeto perseguido con la contratación, deben ser determinantes para el propósito de comparar los aspectos sustanciales de los ofrecimientos, de forma tal que se pueda escoger aquel que resulte más favorable para los fines e intereses de la entidad estatal.

'En suma, resulta menester que los criterios de selección que se consagren en los pliegos de condiciones o términos de referencia, permitan a la Administración seleccionar la mejor propuesta, útil para la ejecución del contrato ofrecido mediante la invitación, convocatoria o llamado a proponer; o, en las voces del artículo 29 de la Ley 80, tendientes a escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, entendido éste como aquel que resulta ser el más ventajoso para la entidad, luego de tener en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio, entre otros, y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los respectivos pliegos de condiciones'...".

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observación, bajo la consideración de que el objeto del contrato no plantea, como tal, una etapa de pre-diseños, ni siquiera de diseños, como se desprende de su tenor literal, conforme al cual la Universidad Distrital pretende "contratar la adquisición, entrega, instalación, configuración, adecuación y puesta en correcto funcionamiento de una solución integral para el sistema de bibliotecas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas". Al contrario, la elaboración de los diseños, que será sometida a posterior revisión y eventual aprobación por parte de la Entidad, forma parte de las obligaciones a cargo del futuro contratista.

Finalmente, en virtud de la autonomía de que está revestida la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ésta no se rige por las normas que constituyen el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino por su propio Estatuto de Contratación, formado por el Acuerdo No. 003 y la Resolución No. 262 de 2015.

5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA DATAOFFICE SAS

"Se debería también repallear pagos parciales ya que hoy fianlizo el precio del dólar superando los \$ 3.280 y esto perjudicaría los costos del proyecto".

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La observación no se acepta, toda vez que constituye un riesgo a cargo del proponente y eventual contratista las variaciones en la tasa representativa del mercado, además de que, por los indicadores financieros señalados en los pliegos de condiciones, debe tratarse de empresas que cuenten con suficiencia financiera, lo cual le permitirá responder a los compromisos económicos asumidos en virtud de la celebración del contrato, dentro del esquema de pago único que se plantea en el proceso.

6. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA VLL SYSTEM

"En nuestra condición de interesados en participar en el proceso de la referencia, en la oportunidad establecida en el Numeral 1.10 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, procedemos a solicitar a la entidad tener en cuenta nuestras observaciones así:

"2. En atención a lo dispuesto en el Numeral 2.8 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLUCIÓN INTEGRAL REQUERIDA PARA EL COMPONENTE DE COLABORATORIO Y TELEPRESENCIA que reza:

'La oferta deberá cumplir con la totalidad de los requisitos señalados en cada uno de los numerales de la presente Convocatoria, sin modificar su contenido, dando respuesta expresa en cada literal, si se compromete o no a cumplir con lo exigido en el pliego de condiciones...'

'Los diseños que elabore el Contratista para llevar a cabo las adecuaciones que se realizarán de la Solución Integral, estarán sometidos a la evaluación, corrección y aprobación correspondiente por parte del Personal que designe la Universidad a fin de adelantar las adecuaciones e instalaciones (...)

'Se recalca la importancia de que el Proponente adjunte catálogo y/o manual, dirección de la página web del fabricante y carta de distribuidor autorizado de los equipos, junto a su Propuesta'

'Los Proponentes deberán manifestar que aceptan las condiciones expresadas en cada uno de los numerales de la presente Convocatoria, de lo contrario se considerará como NO ADMISIBLE la Propuesta presentada.'

'Los equipos que conforman la Solución deben contar como mínimo con las siguientes características técnicas exigidas, así:...'

*"2.1 Solicitamos a la entidad precisar acerca de la obligatoriedad de dar cumplimiento a las exigencias de que trata el numeral 2.4.1.2 y para el efecto proceder con el diligenciamiento del ANEXO N° 8, con la precisión adicional de que **"tanto el diligenciamiento del Anexo como los catálogos y/o manuales, constituyen la ficha técnica de cada uno de los componentes de la Solución ofertada de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y por lo tanto su cumplimiento deberá verificarse en el transcurso del proceso de selección y no en la etapa contractual"**."*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

Aunque se trata de una respuesta técnica, se sugiere que la observación se rechace bajo el argumento de que, de una parte, los pliegos no contemplan un numeral 2.4.1.2, y, de otra, que el Anexo No. 8 (oferta técnica componente fonoteca y videoteca), debidamente diligenciado, constituye un requisito habilitante, cuyo no cumplimiento determina la inadmisión de la oferta; requisito que, por demás, no puede confundirse con las "fichas técnicas" de que tratan los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El Comité Asesor de Contratación agradece en nombre de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la oportunidad, la participación y el interés manifestado por parte de las empresas que presentaron observaciones.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre de 2015

Por el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y Secretario Técnico del mismo:



VLADIMIR SALAZAR AREVALO
Vicerrector Administrativo y Financiero